

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0037937/2018

Córdoba, 02 NOV 2018

VISTO:

La RD 1308/18 por el cual se ordena la sustanciación de un sumario administrativo al estudiante Juan Cruz Arias; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 140 consta cédula por la cual la RD 1308/18 le fue debidamente notificada con fecha 24/08/2018 al estudiante Juan Cruz Arias, en el domicilio declarado en su Ficha del Alumno del Sistema Guarani, sito en Bv. Illia N° 480, Piso 6, Dpto. 4, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba (fs. 136).

Que como fue de público conocimiento, el día 24/08/2018 la Facultad de Psicología fue afectada por una toma de sus instalaciones, resuelta en una asamblea estudiantil en el marco del conflicto docente, la que perduró hasta el día 18/09/2018, impidiendo el desarrollo de sus habituales actividades académicas y administrativas.

Que en virtud de esta circunstancia se dictaron la RD 1330/18, que declaró la emergencia académica hasta la finalización del presente ciclo lectivo y la RD 1343/18 que deja constancia que durante el lapso de la toma estuvo bloqueado el acceso al Módulo Nuevo de la Facultad, por lo que no pudieron realizarse ninguna de las tramitaciones administrativas y de gestión programadas y correspondientes para esos días.

Que durante dicho conflicto, por EXP-UNC:0046885/2018 iniciado el 13/09/2018, el estudiante Juan Cruz Arias presenta recurso jerárquico en contra de la RD 1308/18, solicitando suspensión de medida preventiva y haciendo reservas.

Que en virtud de la imposibilidad de la Facultad de Psicología de poder acceder a su normal funcionamiento y a los sistemas documentales de la Universidad, no se tuvo conocimiento del recurso jerárquico presentado.

Que más allá de lo expuesto, al retomar las actividades luego del levantamiento de la toma, se dispuso el pase de las presentes actuaciones (EXP-UNC:0037937/2018) a la Dirección General de Sumarios, a fin de continuar con el trámite dispuesto por la RD 1308/18.

Que en la Mesa de Entradas y Salidas de la Universidad Nacional de Córdoba se procedió a incorporar el EXP-UNC:0046885/2018 del recurso jerárquico y se remitieron los autos completos a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen.



Dra. PAULA TRUESTE
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0037937/2018

Que a fs. 171 obra copia de Oficio Judicial emitido en los autos "ARIAS, JUAN CRUZ c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA" Expte. FCB 76633/2018 que tramitan ante el Juzgado Federal de Córdoba N° 1, por el cual se intima a la Universidad a producir el informe previsto en el Art. 4 Inc. 1 de la Ley 26854, en el plazo de tres días; todo lo cual se tramita por EX-2018-00015710-UNC-DGME#SG.

Que dichas actuaciones fueron tramitadas por ante la Dirección de Asuntos Jurídicos – Área Judiciales de la Universidad Nacional de Córdoba, no tomando conocimiento ni participación en el procedimiento la Facultad de Psicología.

Que a su vez, a fs. 175 obra nota de la mencionada Área Judiciales de la Universidad (NO-2018-00022903-UNC-AJ#DGAJ) por la cual el 01/11/2018 se remiten las actuaciones a la Facultad de Psicología a fin de poner en conocimiento que por EX-2018-00021909-UNC-DGME#SG se recibió nuevo Oficio Judicial sobre los mismos autos de la medida cautelar, indicando *"...En consecuencia, sobre la base de lo expuesto, corresponde ordenar a la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Psicología-, que suspenda los efectos o ejecución de la Resolución Decanal N°1308/2018 en cuanto dispone la inhabilitación del alumno Juan Cruz Arias para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza y la retención de la libreta estudiantil, hasta tanto exista resolución administrativa definitiva, que cause estado y agote la vía administrativa (art.5ª 1 Párrafo Ley 26584) fijese como contracautela la fianza de un letrado de la matrícula federal. Líbrese el oficio respectivo, cuya confección y diligenciamiento se encuentra a cargo de la parte actora, su representación jurídica y/o quienes los mismos designen..."*.

Que se agrega además otra Resolución del Sr. Juez Federal que expresa: *"...atento lo solicitado hágase saber a las partes que la vigencia de la medida ordenada en el proveído de fecha 09 de octubre del corriente lo es hasta tanto exista resolución administrativa definitiva que cause estado y agote la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 últ. Párrafo de la ley 26854..."*

Que en cumplimiento con la manda judicial corresponde suspender los efectos o ejecución de la RD 1308/18 en cuanto dispone la inhabilitación del alumno Juan Cruz Arias para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza y la retención de la libreta estudiantil, hasta tanto exista resolución administrativa definitiva, que cause estado y agote la vía administrativa.

Que se deja aclarado que el Sr. Juan Cruz Arias no entregó su libreta de estudiante a esta Facultad, por lo cual no hay necesidad de devolución de la misma.



Dra. PAULA RUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



FACULTAD DE
PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba
2018 60 Años de la Carrera de Psicología
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0037937/2018

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el Art. 4º de la RD 1308/18 solo en lo que respecta al estudiante Juan Cruz Arias, Matrícula 39391891, y en consecuencia, suspender la inhabilitación para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza y la indicación de hacer la retención de la libreta universitaria, hasta tanto exista resolución administrativa definitiva que cause estado y agote la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 últ. Párrafo de la ley 26854, todo ello en virtud de la medida cautelar concedida.

ARTÍCULO 2º: Mantener la orden de la sustanciación de un sumario administrativo a los fines de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades y establecer o deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder por los hechos denunciados, al estudiante de la carrera de Licenciatura en Psicología Juan Cruz Arias, Matrícula 39391891.

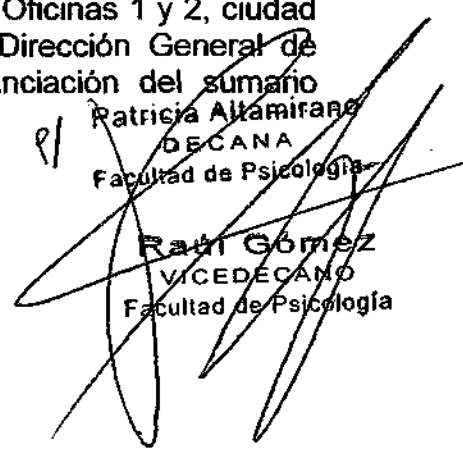
ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar a Secretaría Académica y al Área de Enseñanza de la Facultad de Psicología, notificar en el domicilio procesal denunciado sito en Duarte Quirós 274, 1º Piso, Oficinas 1 y 2, ciudad de Córdoba y remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la continuación de la sustanciación del sumario ordenado.

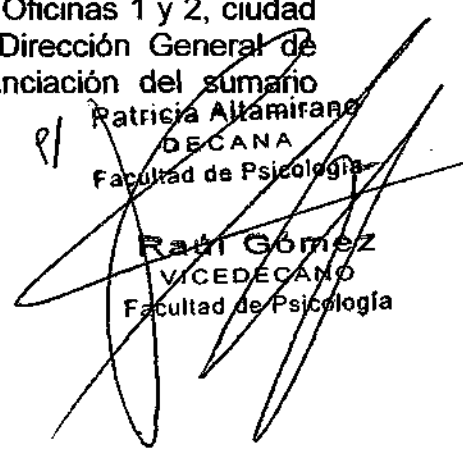
RESOLUCIÓN Nº

1623


Dra. PAULA RUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología


Raúl Gómez
VICEDECANO
Facultad de Psicología